



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela:

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-000126-00.
Accionante:	Ángel Ramiro Pérez Llaín.
Accionado:	Instituto De Tránsito Del Atlántico.

La cual se encuentra pendiente para admisión. Sírvese a resolver. Sabanagrande, 22 de abril de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el Ciudadano. ANGEL RAMIRO PEREZ LLAIN, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 88.278.986, expedida en Ocaña Norte de Santander, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo del derecho fundamental de Petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991. y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, por lo que se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por el accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.



3. Se le hace saber a los accionados, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Entérese de la existencia de la acción, a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.
5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6db02590f47693e051bdd5c240e1c5c7edced2f7d49d353cc28d6aeeb3b3757

Documento generado en 22/04/2021 06:25:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1

www.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 Ext 6045

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanagrande-Atlántico. Colombia.